



PODER LEGISLATIVO  
LEY Nº 3.112

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 11.300, UBICADO EN EL BARRIO BOQUERÓN DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA DE ENFERMERÍA "DR. ANDRÉS BARBERO" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS SEDE CORONEL OVIEDO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

**Artículo 1º.-** Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Coronel Oviedo a transferir a título gratuito a favor de la Universidad Nacional de Asunción, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 11.300, Distrito de Coronel Oviedo, dejado en concepto de espacio verde en el loteamiento realizado por Tarcisio Alves Coelho, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 1 al folio 1 y siguientes del 21 de diciembre de 1989, ubicado en el barrio Boquerón del citado municipio, para asiento de la Escuela de Enfermería "Dr. Andrés Barbero" de la Facultad de Ciencias Médicas filial Coronel Oviedo, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**AL NORTE:** mide 62,47 m. (sesenta y dos metros con cuarenta y siete centímetros), linda con derechos privados;

**AL SUR:** mide 61,30 m. (sesenta y un metros con treinta centímetros), linda con derechos privados;

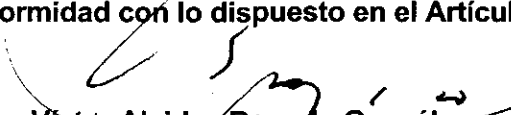
**AL ESTE:** mide 39,06 m. (treinta y nueve metros con seis centímetros), linda con la calle Capitán Figari; y,

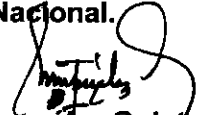
**AL OESTE:** mide 37,00 m. (treinta y siete metros), linda con derechos privados.

**SUPERFICIE:** 2.276 m<sup>2</sup> 3.661 cm<sup>2</sup> (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS).

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Víctor Alcides Bogado González  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Enrique González Quintana  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Zacarías Vera Cárdenas  
Secretario Parlamentario

  
Cándido Vera Bejarano  
Secretario Parlamentario

Asunción, 20 de diciembre de 2006.  
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.  
El Presidente de la República

  
Nicanor Duarte Frutos

  
Rogelio Benítez Vargas  
Ministro del Interior